

Acuerdo de Cooperación

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SES DENOMINADO "**SENIOR EXPERTEN SERVICE**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**SES**", REPRESENTADO POR EL DELEGADO HONORIFICO DEL SES EN MEXICO EL SR. GERHARD LOECKEN; Y LA **ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**ANUT**"; REPRESENTADA POR **EL ING. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE "**ANUT**"; QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "SES":

I.1 SES es una Fundación no lucrativa de las organizaciones cúpula de la Industria y del Comercio alemanes y es apoyada por la Secretaría de Cooperación Económica del Gobierno Alemán. Su sede es Bonn, Alemania.

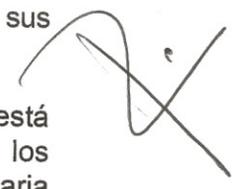
1.2 El objetivo del SES, entre otros, es promover, mediante técnicos y y profesionistas jubilados, ("Expertos Senior"), la capacitación, el adiestramiento, y formación profesional de personal calificado y de directivos de empresas e instituciones en Alemania y en el mundo.

II.- Declara ANUT:

II.1 Que es una asociación civil, la cual se creó mediante Asamblea General Constitutiva, celebrada con fecha de dos de febrero de dos mil cinco y avalada mediante escritura pública 12377, ante la fe del notario público número 12 con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California a los veintitrés días del mes de marzo de 2005 .

II.2 Que tiene por objeto contribuir al logro de los fines y el fortalecimiento del subsistema de universidades tecnológicas en general, y de sus asociadas en particular.

II.3 Que el M.C. Raúl Martínez Hernández, Presidente de la ANUT está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los estatutos y a lo acordado en Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2008, en la ciudad de San Juan del Rio Querétaro, y la cual fue documentada mediante escritura publica número treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos, tomo cuatrocientos veinte y uno, ante la fe del notario público número cinco con sede en la



ciudad de San Juan Del Rio, del Estado de Querétaro, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

II.4 Que el Presidente de la ANUT, acredita su personalidad como Representante Legal del organismo ya que fue electo Presidente de la Asociación, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el ___ de Septiembre de 2015 en la ciudad de Cancun, Quintana Roo, quedando documentada en la escritura pública número mil ciento treinta inciso ocho ante la fe del notario público número cincuenta y uno del estado de Quintana Roo.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la carretera Torreón Matamoros km 10, Ejido El Aguila, Torreón, Coahuila, México C.P. 27400.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que es su deseo realizar un acuerdo de cooperación para fomentar la recepción de expertos que ayuden al desarrollo de proyectos específicos de las 113 universidades tecnológicas que integran la ANUT.

III.2. En el marco de la colaboración internacional, el SES acepta apoyar a ANUT mediante el envío de Expertos Senior. Para la colaboración se acuerdan las condiciones siguientes:

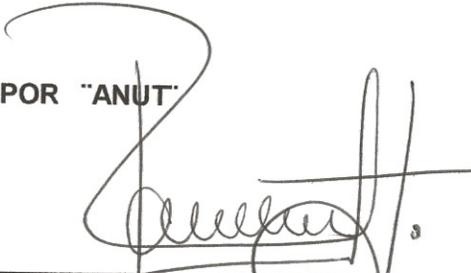
1. SES entregará a ANUT material informativo y de publicidad y, si hubiera lugar a ello, coordinará el material de publicidad nuevo común con ANUT.
2. ANUT apoyará el SES en la adquisición de misiones, tanto al servicio de la propia institución como de todas las Universidad afiliadas.
3. ANUT señalará como enlace directo a un(a) colaborador(a) que se dedicará a la coordinación de las misiones SES destinadas a la Universidades Tecnológicas afiliadas.
4. ANUT respetará durante todas las negociaciones con empresas las "Condiciones generales para misiones SES" adjuntas.
5. Las solicitudes hechas a través de o por ANUT y dirigidas al SES serán tramitadas de forma rápida y prioritaria.
6. Los expertos enviados pueden ser visitados en cualquier momento por el SES y sus representantes.
7. El contrato sobre misiones del SES se celebra por lo general entre la empresa o institución solicitante y el SES. ANUT no se compromete a ninguna responsabilidad de garantías en caso de falta de pago por parte del cliente.
8. La persona de contacto para todas las cuestiones respecto al SES es el Delegado del SES en México y sus colaboradores.

III.3. Este acuerdo se basa en el principio de la voluntariedad recíproca y su duración es indefinida. Se puede terminar en todo momento sin respeto de ningún plazo.

Eventuales discrepancias serán discutidas entre las partes en una conversación amigable.

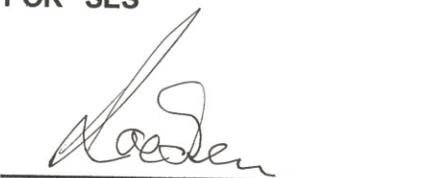
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio manifiestan su conformidad, así mismo se firma por duplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2016.

POR "ANUT"



M.C. RAÚL MARTINEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE ASOCIACION NACIONAL
DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS
AS

POR "SES"



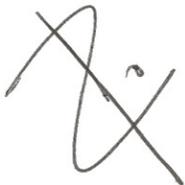
REPRESENTANTE SES
Gerhard Loecken Fium

México, D.F. el día 14 de Marzo de 2016.

Anexo: Condiciones Generales para misiones del SES

Condiciones generales para misiones SES

1. Las misiones SES sirven para la capacitación de mano de obra especializada. En principio esto se realiza de forma voluntaria y según el principio de la ayuda a la autoayuda. Por regla general mediante propuestas para la solución de problemas actuales.
2. Las solicitudes de Expertos SES con descripción detallada de las tareas y del objetivo de la misión han de dirigirse al SES. SES espera que solicitudes similares no sean enviadas simultáneamente a otras organizaciones.
3. La duración de una misión SES no debería ser inferior a tres semanas y está limitada a seis meses como máximo. Misiones sucesivas son posibles.
4. También las misiones honorarias como las del SES implican costos. Se producen gastos para la organización de la misión, la preparación del Experto y para el viaje internacional (Economy Class). Además se producen gastos en el lugar de la misión para alojamiento, alimentación, transporte local, así como un importe global diario en moneda local para el Experto.
5. El Comitente asume todos o parte de dichos gastos. Si el Comitente no está en condiciones de asumir todos los gastos, el SES evalúa en el caso particular la posibilidad de asumir parte de los gastos. El SES podría utilizar apoyo financiero de la República Federal de Alemania para cubrir los gastos. Estos medios financieros no pueden utilizarse para cubrir los gastos locales. Los gastos locales corren generalmente por cuenta del Comitente.
6. Una vez definidas exactamente las tareas y objetivos de la misión así como el Experto SES que realizará la misión, se firmará un convenio de misión entre el SES y el Comitente. Dicho convenio incluye también la descripción de las tareas.
7. Consecuentemente el SES firmará un contrato de delegación con el Experto SES. Dicho contrato incluye también la descripción de las tareas.
8. Se excluye un acuerdo de intervención entre el Comitente y el Experto SES.
9. El SES no se responsabiliza por la actividad del Experto SES.



Marzo 2016